"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
" Perunintsikpa Winaynin Kutikananpaq Waatanapaqpis Wata"

Resolución de Gerencia Municipal N.º 0154-2025-MPC/GM.

Carhuaz, 11 de junio del 2025.

VISTOS:

El, Expediente Administrativo N°0011810-2024, presentado por el señor Edgar Juan Carrión Cancha, mediante Informe Técnico N°02-2025-MPC/OGA/OGRH, del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Informe Legal N° 50-2025-MPC/OGAJ, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 042-2025-MPC/OGA, del Jefe de la Oficina General de Administración, Informe N° 027-2025-MPC/GM, del Gerente Municipal, Informe N° 061-2025-MPC/OGA-OGRH, del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Carta N° 040-2025-MPC/OGA/OGRH, del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Carta N°002-2025-SITRAMUN CARHUAZ, presentado por el señor Edgar Juan Carrión Cancha Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Carhuaz "SITRAMUN – CARHUAZ", Informe N° 0122-2025-MPC-OGA-OGRH/AFUJL, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Informe Legal N°324-2025-MPC/OGAJ, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 077-2025-MPC/GM, del Gerente Municipal, Carta N° 0129-2025-MPC/OGA/OGRH, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Carta N° 006-2025-SITRAMUN CARHUAZ, el Secretario General de Sindicato de trabajadores Municipales SITRAMUN MPC, Informe Técnico N° 042-2025-MPC/OGA/OGRH, del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Informe Legal N° 447-2025-MPC/OGAJ, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 0329-2025-MPC/OGA, el Jefe de la Oficina General de Administración y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, contempla: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia." Igualmente, el artículo II del Título Preliminar de la LOM, prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadanía y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 28° el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1) Garantizar la libertad sindical. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución de conflictos laborales; ello de conformidad al Artículo 42° "Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos";

Que, el artículo 51° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil N°30057 - Aprobado por el Decreto Supremo N°040-2014-PCM, sobre la libertad sindical establece: "La libertad sindical comprende el derecho de los servidores civiles a constituir, afiliarse y desafiliarse a organizaciones sindicales del ámbito que estimen conveniente. Asimismo, las organizaciones sindicales tienen el derecho de elegir a sus representantes, redactar sus estatutos, formar parte de organizaciones sindicales de grado superior, disolverse, organizar su administración, sus actividades y formular su programa de acción";

Que, el Decreto Supremo N°010-2023-TR, que, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo (en delante de TUO de LRCT), "Los trabajadores de entidades del Estado y de empresas pertenecientes al ámbito de la Actividad Empresarial del Estado, sujetos al régimen de la actividad privada, quedan comprendidos en las normas contenidas en el presente Texto Único Ordenado en cuanto estas últimas no se opongan a normas específicas que limiten los beneficios en él previstos". Artículo 2°. - señala que; "El Estado reconoce a los trabajadores el derecho a la sindicación, sin autorización previa, para el estudio, desarrollo, protección y defensa de sus derechos e intereses y el mejoramiento social, económico y moral de sus miembros".

Que, Asimismo, de la citada ley anterior refiere que en su Artículo 18°. "El registro de un sindicato le confiere personería gremial para los efectos previstos por la ley, así como para ser considerado en la conformación de organismos de carácter nacional e internacional", del mismo modo en el artículo 23° del mismo cuerpo normativo, establece que: "La junta directiva tiene la representación legal del sindicato y estará constituida en la forma y con las atribuciones que determine el estatuto";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 0011810-2024, presentado por el señor Edgar Juan Carrión Cancha Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Carhuaz "SITRAMUN – CARHUAZ", solicita RECONOCIMIENTO A LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CARHUAZ "SITRAMUN – CARHUAZ" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ, para el periodo del 04 de noviembre del 2024 hasta 04 de noviembre del 2026, puesto que el Sindicato de Trabajadores Municipales de Carhuaz "SITRAMUN – CARHUAZ", se encuentra registrada ante la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Ancash, con Registro N° 02-2008-ROSSP-RA-DRTyPE/ZDTyPE-HZ;

Que, mediante Informe Técnico N°02-2025-MPC/OGA/OGRH, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, concluye que la organización sindical SITRAMUN – CARHUAZ, ha cumplido con los requisitos necesarios para la inscripción de su Junta Directiva por lo que se expide la Constancia de Inscripción Automática Exp. N° 002-2008-ROSSP-RA-RDTyPE/ZDTyPE-HZ; por lo que es procedente que mediante acto resolutivo se reconozca a la Junta Directiva del SITRAMUN – CARHUAZ;

Que, mediante Informe Legal N° 50-2025-MPC/OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es VIABLE RECONOCER A LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CARHUAZ "SITRAMUN – CARHUAZ" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ, con eficacia anticipada del 04 de noviembre del 2024 hasta 04 de noviembre del 2026;

Que, mediante Informe N° 042-2025-MPC/OGA, el Jefe de la Oficina General de Administración, recomienda que se derive todos sus actuados a despacho de alcaldía para que se reconozca A LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CARHUAZ "SITRAMUN – CARHUAZ" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Que, mediante Informe N° 027-2025-MPC/GM, el Gerente Municipal remite los actuados a despacho de alcaldía para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 061-2025-MPC/OGA-OGRH, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informa que el reconocimiento de la nueva junta directiva tiene carácter de reconocimiento a nivel administrativo de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, por lo que se debe emitir en mérito del numeral 17° del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, en tal sentido solicita emitir acto resolutivo de Gerencia Municipal;

Que, mediante Carta N° 040-2025-MPC/OGA/OGRH, del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos dirigido al Secretario General del SITRAMUN, solicita subsanar ocurrencia en la conformación de la junta directiva puesto que se hizo la consulta a SERVIR "si un servidor al cual se le ha encargado las funciones de un puesto de directivo, encontrarse afiliado y conformar la junta directiva de su organización sindical", a lo que la respuesta indica la imposibilidad debido a que dichos servidores se encuentran excluidos del derecho de sindicalización, por mandato constitucional;

Que, mediante Carta N°002-2025-SITRAMUN CARHUAZ, presentado por el señor Edgar Juan Carrión Cancha Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Carhuaz "SITRAMUN – CARHUAZ", solicita aclaración de contenido de la Carta N° 040-2025-MPC/OGA/OGRH, por no encontrarla con claridad lo manifestado en dicho documento;

Que, mediante Informe N° 0122-2025-MPC-OGA-OGRH/AFUJL, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informa que la servidora Lic. Giovanna Flores Ángeles viene desempeñando la encargatura de funciones de la subgerencia de Programas Sociales;

Que, mediante Informe Legal N°324-2025-MPC/OGAJ, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que debe proseguirse con el trámite de reconocimiento de la nueva junta directiva del SITRAMUN de la Municipalidad Provincial de Carhuaz. En consecuencia, además de lo expuesto en el presente informe legal, ESTESE al informe legal N° 50-2025-MPC/OGAJ de 14 de enero del 2025, que opina reconocer dicha junta directiva con la nómina que allí aparece;

Que, mediante Memorándum N° 077-2025-MPC/GM, el Gerente Municipal, solicita al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos que se informe si la señora Giovanna Jovita Flores Ángeles puede ser parte de la nueva Junta Directiva del SITRAMUN, de acuerdo a su Reglamento de SITRAMUN

Que, mediante Carta N° 0129-2025-MPC/OGA/OGRH, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicita al Secretario General del SITRAMUN, remitir el reglamento o estatuto a fin de seguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 006-2025-SITRAMUN CARHUAZ, el Secretario General de Sindicato de trabajadores Municipales SITRAMUN MPC, remite la actualización y solicita reconocer a la nueva junta directiva SITRAMUN CARHUAZ para el periodo 04 de noviembre del 2024 al 03 de noviembre del 2026, para lo cual adjunta el siguiente cuadro de la junta directiva:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Secretaria General	Edgar Juan Carrión Cancha	32042836
Secretaria de Interior	Manlio Salomón Vise Gómez	32020838
Secretaria de Organización	Gilbert Fermín Luna Pardave	32042436
Secretaria de Defensa	Jorge Antonio Romero Cadillo	32039324
Secretaria de Economía y Planificación	Lindon Joseph Mejía Carranza	23023329
Secretaria de Relaciones Públicas y Bienestar	Blanca Marilú Sánchez Méndez	32043370

Secretaria de Cultura y Deportes	Carlos Arturo Araya Agüero	40395535
Secretario Vocal	Magno Luis Calzado Saavedra	32043204

Que, mediante Informe Técnico N° 042-2025-MPC/OGA/OGRH, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, concluye que la organización sindical SITRAMUN – CARHUAZ, ha cumplido con los requisitos necesarios para la inscripción de su junta directiva por lo que se expide la Constancia de Inscripción Automática Exp. N°002-2008-ROSSP-RA-RDTyPE/ZDTyPE-HZ; por lo que es procedente que mediante acto resolutivo se reconozca a la junta Directiva del SITRAMUN – CARHUAZ;

Que, mediante Informe Legal N° 447-2025-MPC/OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina, RECONOCER, con eficacia anticipada, la junta directiva del SITRAMUN – CARHUAZ para el período que abarca del 04 de noviembre del 2024 al 03 de noviembre del 2026, y recomienda al Gerente Municipal emitir acto resolutivo, habida cuenta que el artículo IV, literal i) del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, ha previsto la definición de titular de la entidad, señalando que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, agregando que en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el gerente general del gobierno regional y el gerente municipal, respectivamente.

Que, mediante Informe N° 0329-2025-MPC/OGA, el Jefe de la Oficina General de Administración, remite los actuados para su trámite correspondiente;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en cumplimiento de la función específica contemplada en el numeral 18) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, aprobado con Ordenanza Municipal N.° 08-2023-MPC; y en ejercicio de las facultades administrativas y resolutivas delegadas a esta Gerencia Municipal, conforme al artículo primero de la Resolución de Alcaldía N.° 0270-2023-MPC/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, a la nueva Junta Directiva del sindicato de trabajadores Municipales – SITRAMUN CARHUAZ – de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, con eficacia anticipada del 04 de noviembre del 2024 al 03 de noviembre del 2026, el mismo que se encuentra conformado por los siguientes servidores:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Secretaria General	Edgar Juan Carrión Cancha	32042836
Secretaria de Interior	Manlio Salomón Vise Gómez	32020838
Secretaria de Organización	Gilbert Fermín Luna Pardave	32042436
Secretaria de Defensa	Jorge Antonio Romero Cadillo	32039324
Secretaria de Economía y Planificación	Lindon Joseph Mejía Carranza	23023329
Secretaria de Relaciones Públicas y Bienestar	Blanca Marilú Sánchez Méndez	32043370
Secretaria de Cultura y Deportes	Carlos Arturo Araya Agüero	40395535
Secretario Vocal	Magno Luis Calzado Saavedra	32043204

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Secretaría General de la Junta Directiva de sindicato de trabajadores Municipales – SITRAMUN CARHUAZ – de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, a la Oficina General de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás dependencias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y fines conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de información proceda a publicar la presente resolución en el portal Institucional conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ
ROOSSEVELT ADOLFO PAJUELO MEJIA
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 32043797

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CARHUAZ
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CARHUAZ
OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS